

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NÚM. 107

OVIEDO 13 DE MAYO

AÑO 1907



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

« Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice lo siguiente en comunicación de esta noche:

« Excmo. Sr.: El Doctor D. Eugenio Gutiérrez, á las ocho de la noche de hoy, me dice que S. M. la Reina (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en satisfactorio estado.

Y por mi parte tengo el honor de trasmitirlo á V. E., como también que S. M. el Rey (que Dios guarde) y la restante Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. »

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros. »

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Vengo en disponer que el Príncipe que, con el auxilio del Todopoderoso, ha dado á luz Mi muy amada Esposa, sea condecorado con el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro y el de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y con la Gran Cruz de la de Isabel la Católica, cuyas insignias Le serán impuestas por Mí tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Minisiro de Estado, MANÚEL ALLENDESALAZAR.

(Gaceta del día 11.)

Academia Médico Militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por su Majestad el Rey (q. D. g.), en Real orden de 6 de Abril de 1907, Diario oficial número 76, se convoca á oposiciones públicas, para proveer 15 plazas de oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y sin sueldo el número que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1908 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, Colección legislativa número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales 12, en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto del año actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1907.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.
- 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios y
- 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada ó en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y en otro caso la cédula personal.

Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en algunas de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Univer-

sidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente,

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancias en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario Oficial número 76.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez y que el primero dará principio el día 2 de Septiembre.

Madrid 26 de Abril de 1907.—El Director, José Elías.

R. al núm. 5.297

Agencia ejecutiva de Oviedo

D. José García Rodríguez, Agente ejecutivo de la segunda zona de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Menéndez Valdés, vecino de Oviedo, por débitos de contribución sobre edificios y solares, le ha sido embargada una panera situada delante de la casa de habitación de D. Aniceto Bobes,

vecino de la parroquia de San Cucufate de Llanera.

La subasta tendrá lugar el día primero de Junio del corriente año, á las diez de su mañana, en las Consistoriales de Llanera, bajo el tipo de quinientas pesetas.

Las demás condiciones para el remate se hallan de manifiesto en las tablas de anuncios de dicho Ayuntamiento, siendo una de ellas que el deudor puede librar dicha panera pagando el principal recargos y demás costas del procedimiento antes de la hora de la subasta.

Llanera 9 de Mayo de 1907.—El Agente, José García.

R. al núm. 5.966.

Agencia ejecutiva de Laviana

Ayuntamiento de Sobrescobio

Industrial.—Años 1904 y 1905

EDICTO

Don Juan Bautista Méndez, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente; en vista de lo cual, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente providencia de apremio:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyente D. Graciano Canello, vecino de Sobrescobio, 629,02 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones é impuestos á favor del Estado, se publica el presente edicto en este periódico oficial, para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Laviana á 2 de Abril de 1907.—El Recaudador, J. Bautista Méndez.

R. al núm. 5.779

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

D. Antonio María Dorado, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo. Hago saber: Que transcurrido sin

reclamación el plazo para oponerse al acuerdo de subasta de las obras de construcción de un edificio escuela en Gargantada, se anuncia dicho acto para el día 11 de Junio próximo á las dos de la tarde, en el salón de quintas de la Consistorial.

La licitación se efectuará por pliegos cerrados que se entregarán durante el plazo de media hora que á dicho efecto señalará la autoridad que presida el acto.

Dichos pliegos serán numerados por el orden de presentación y contendrán la proposición redactada en papel de la clase 11.ª ajustada al modelo que va inserto al final de este anuncio, acompañando el resguardo de depósito y la cédula personal del licitador, guardándose en dicho acto todas las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Presidirá la subasta el señor Aleal-de ó persona que legalmente le sustituya con asistencia de un señor Concejal.

El presupuesto de la obra es de doce mil seiscientos sesenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, y las proposiciones serán en baja de esta cantidad adjudicándose provisionalmente la subasta al autor de la más ventajosa, y si resultaren dos ó más igualmente ventajosas á la que de éstas resulte con número más bajo de presentación.

Para tomar parte en la licitación se precisa efectuar un depósito por el importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata ó sea seiscientos treinta y tres pesetas diecinueve céntimos que pueden efectuarse en metálico ó valores del Estado á precio de cotización ya en la Caja municipal ya en la General de Depósitos ó en sus sucursales debiendo el rematante una vez adjudicada la subasta completar esta garantía elevándola hasta el 15 por 100 del importe de la adjudicación en el término de diez días después de notificado para efectuarlo, y si esta garantía no se prestara se rescindiré el contrato con pérdida del depósito provisional y siguiéndose al rematante los perjuicios señalados en el art. 24 de la Instrucción. Prestada la fianza definitiva se elevará el contrato de subasta á escritura pública para lo cual será oportunamente citado el contratista.

Las obligaciones y derechos del contratista y de la Corporación son los que se deducen del pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto.

Caso de disenso ó litigio el contratista se someterá á los tribunales de la Corporación contratante.

El abogado de la Corporación para el bastateo de poderes es D. Juan F. Llana.

Es de cuenta del rematante el pago de anuncios, derechos del notario, escritura y demás gastos anejos al contrato y queda también obligado á satisfacer los impuestos y descuentos legales como asimismo á acreditar con recibo ú otro documento fehaciente el pago de la contribución industrial correspondiente.

El rematante queda también obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente á la realización del contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra.

No existiendo crédito suficiente en

el actual presupuesto para el pago total de las obras el rematante solo percibirá en el año actual 8.750 pesetas, quedando el resto hasta el importe total de la subasta para satisfacer con cargo al presupuesto de 1908, cualquiera que sea la cantidad de obra ejecutada y sin derecho á intereses de demora por esta diferencia.

El proyecto, pliego de condiciones, presupuesto, planos etc. se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prescrito en el artículo 18 de la citada Instrucción y caso de cesión del contrato se celebrará esta con las formalidades prevenidas en el artículo 25 de la misma.

La obra quedará terminada en el plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas aplicándose en otro caso al rematante las multas que en el mismo se señalan por falta de cumplimiento, pudiendo llegar á la rescisión del contrato si la demora fuera excesiva.

También será causa de rescisión la falta de pago por parte de la Corporación pudiendo el contratista reclamar intereses de demora y perjuicios en su caso.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, se obliga á construir por su cuenta las obras de fábrica del presente proyecto que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., por la cantidad de... (en letra) y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas que acompañan al proyecto formado al efecto y de todo lo cual se halla enterado.

(Fecha y firma)

Sama de Langreo 7 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 5.962.

Alcaldía de Yernes y Tameza

D. Pedro García Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día 28 de Abril último acordó declarar prófugos con todas las consecuencias y gastos de busca, captura y conducción á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Número 1 del sorteo. José Casares Rivera, hijo de Luis y Jenara, de Vendillés.

2. Manuel Gonzalez Fernandez, de Servando y Benita, de Yernes.

3. Pedro Barbón Suarez, de Narciso y Josefa, de Villabre.

4. Rogelio Gonzalez, de María, de idem.

5. Eduardo Gonzalez Menendez, de Antonio y Teresa, de Yernes.

6. Manuel Arias Rodriguez, de Alonso y Joaquina, de Villarruiz.

8. Antonio Lopez Fernandez, de Hilario y Eduarda, de Tojo.

Lo que se anuncia al público, rogando á las autoridades civiles y mi-

litares procedan á la busca y captura de los aludidos mozos, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición á los fines correspondientes.

Tameza 4 de Mayo de 1907.—Pedro García.

R. al núm. 5.938

Alcaldía de Llanes

Mes de Mayo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	674	
2	Policía de seguridad...	335	
3	Policía urbana y rural...		
4	Instrucción pública...		
5	Beneficencia.....	2.400	
6	Obras públicas.....	100	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4.945	
10	Ob.nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	8.654	

En las Consistoriales de Llanes á primero de Mayo de 1907.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión de 6 de Mayo de 1907

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A., José María Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 5.933

Alcaldía de Grandas de Salime

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia de que pasado dicho término no les será ninguna admitida.

Grandas de Salime, Mayo 10 de 1907.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 5.971.

Alcaldía de Villayón

D. Pedro López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que durante el actual mes de Mayo se admitirán en esta Secretaría las solicitudes de traspaso de fincas, siempre que estas vengan debidamente documentadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villayón, Mayo 7 de 1907.—Pedro López García.

R. al núm. 5.963

Alcaldía de Lena.

Relación nominal de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual y revisiones anteriores, los cuales se hallan ausentes y han infringido lo prevenido en el capítulo XI y artículo 105 de la vigente ley de Reemplazos á quienes el Ayuntamiento formó expedientes de prófugos en sesión de 20 del pasado mes.

Reemplazo de 1907.

Número 1 del sorteo. [Manuel Fernandez Garcia, hijo de Bernabé y Rita.

5. Germán Alvarez Iglesias, de Manuel y Casimira.

6. Manuel Gonzalez Encina, de Joaquin y Eulalia.

7. Francisco Gonzalez Gonzalez, de Manuel y María.

8. Daniel Suarez Tuñón, de Antonio é Inocencia.

17. Manuel Perez Rodriguez, de Venancio y Maria.

22. Leonardo Agustin Fernandez Gonzalez, de José y Rita.

24. León Pablo Ferrero Martinez, de José y Felipa.

26. Florentino Iglesia Viejo, de Jesús y Esperanza.

27. José Otero Martinez, de Simón y Josefa.

29. Juan Llorente Fueyo, de Antolin y Josefa.

33. Guzman Coscuejuela Copistros, de Manuel y Escolástica.

34. Antonio Castañón Garcia, de Bautista y Andrea.

36. Pedro Suarez Riera, de Antonio y Rita.

41. Felipe Diaz Gafo, de José y María.

42. Atanasio Soto Sierra, de Manuel y Ramona.

50. César Perez Rodriguez, de Luis y María de la Cruz.

59. Jesús Fernandez Fuentes, de Antonio y Claudia.

60. Rufino Fernandez Alvarez, de Mateo y Rosaura.

64. Estanislao Crisanto Alonso Iglesia, de Anselmo y Alberta.

67. Pedro Fernandez Baquero, de Manuel y Manuela.

68. José Garcia Perez, de José y Antonia.

69. Francisco Pio Martinez Suarez, de Domingo y Luisa.

73. Pedro Fernandez Sotién, de Casimiro y Jesusa.

75. Pedro Quirós Fernández, de Francisco y Rita.

76. Pelayo Fernandez Gonzalez, de José é Isabel.

78. José María Fernandez Alvarez, de Manuel y Serafina.

79. Juan Bautista Gonzalez Bayón, de Narciso y Elvira.

81. Ildelfonso Perez Gil, de Primo y Mónica.

89. Manuel Estevez Viñas, de Francisco Antonio y Maria Eugenia.

91. Carlos Faure Noel, de Felix y Paulina.

92. Bernardo Fernandez Gonzalez, de Manuel y Juana.

94. Herminio Andrés Avelino Garcia Tuñón, de Tomás y Manuela.

97. Jesús María Vazquez Caslieve, de Antonio y María.

98. José María Faes Rodriguez, de José y Elisa.

107. Juan de la Fuente Garcia, de Manuel y Teresa,

111. Angel Enrique Perez Cienfuegos, de Manuel y Lorenza.

117. Primitivo Poveda Heres, de Julian y Laura.

120. Manuel Jesús Menendez Suarez, de Juan y Maria.

121. Valentin Hernandez Alvarez, de Lorenzo y María.

122. German Fernandez Diaz, de Ramón y Maria.

124. José Manuel Fernandez Diaz, de Manuel y Serafina.

126. Juan Antonio Fernandez Gonzalez, de Ignacio y Rosa.

134. Juan Julián Montavé Coto, de Juan y Gaspara.

138. Manuel Lorenzo Tuñón, de Alfredo y Felisa.

139. Andrés Blanco Miranda, de Mauricio y Fortunata.

140. Carlos Marquez Alonso, de Baldomero y Victoria.

142. Jesús Antonio Garcia Fernandez, de Genoveva.

143. Julian Garcia Arias, de José y Maria.

144. Luis Suarez Sanchez, de José y Josefa.

149. Ricardo Miguel Durán, de Severo y Josefa.

153. Gaspar Tuñón y Tuñón, de Fernando y Maria.

Reemplazo de 1905.

Número 40. Fermin Fernandez Alvarez, de José y Soledad.

Reemplazo de 1904.

Número 8. Ramón Suarez Garcia de Manuel y Luisa.

Consistoriales de Lena á 4 de Mayo de 1907.—Primitivo Alvarez.

R. al núm. 5.937.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Provincial de Oviedo

La Audiencia Provincial de Oviedo y en su nombre el Presidente de la misma D. José Guerrero Díaz.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado por tentativa de robo Manuel Fernández Menendez (a) Salau, de diecisiete años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, ajustador, natural de la parroquia de Molleda, concejo de Corvera y vecino de Avilés, para que dentro del término de diez días comparezca ante la misma á fin de citar para su asistencia á las sesiones del juicio oral por jurados en dicha villa el día veintisiete de Junio próximo, á las nueve de la mañana; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Ruego á todas las autoridades, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión se ha decretado por auto de esta fecha y está ratificada por no haber podido ser citado personalmente por haberse ausentado de su domicilio, é ignorarse su paradero, poniéndole caso de ser

habido á disposición de este Tribunal.

Dado en Oviedo á siete de Mayo de mil novecientos siete.—José Guerrero.—El Secretario, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 5.943

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

Por la presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de orden del Sr. Juez de instrucción del partido, se cita en forma al testigo Severino Gabilán Alvarez (a) Severón, ambulante, vecino de Salas, partido judicial de Belmonte y actualmente en ignorado paradero, para que el día veinte de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana, comparezca, bajo las penas establecidas por la ley, en esta villa y local de la Escuela de Artes y oficios, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados en causa procedente de este Juzgado seguida contra los procesados Antonio Natalio Ziriza Hernández y Jorge Martínez García por homicidio.

Dado en Avilés á diez de Mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 5.976.

Juzgado de Cangas de Onís

Don Antonio María Poveda y Sanchez Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del actual, á las once horas, al sorteo de los seis vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que bajo mi presidencia han de constituir en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa la Junta del partido para la formación de la listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cangas de Onís á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 5.969.

Juzgado de Luarca

D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: Que en vista de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he señalado el día dieciséis del actual, y hora de las once de su mañana, para el sorteo en la sala de audiencia de este Juzgado de los seis contribuyentes que en unión del señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir bajo mi presidencia la Junta de partido.

Lo que anuncio en el periódico oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Luarca á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco Javier Elola.—Por mandado de su señoría, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 5.983.

Juzgado de Pola de Laviana.

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Jacinto Blanco Expósito, de veinte años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, natural de Ponferrada y vecino de Yerés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de Oviedo á disposición de la Audiencia provincial, comunicándolo á este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 5.940.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción y de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro del corriente y hora de las doce tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria han de constituir la Junta de partido, para la elección de Sres. Jurados, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Lena á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—El Secretario de Gobierno, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 5.942.

Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal en funciones de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, Manuel García Ríos, de treinta años de edad, hijo de Ramón y de Victoria, casado con Rosa Blanco, natural y vecino de Hevia, concejo de Siero, albañil, con instrucción, y Faustino Noval Suarez, de veintidos años de edad, hijo de Fructuoso y de Vicenta, soltero, natural y vecino de la Carrera, en el mismo concejo, empleado y con instrucción, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de*

Madrid, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Siero con el fin de ser reducidos á prisión en méritos de dicha causa y puestos á disposición de la Superioridad, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiera lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados y caso de ser habidos ponerlos en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Claudio G. Bernardo.—Marcial R. Calienes.

R. al núm. 5.945

Juzgado de Gijón.

Requisitoria

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Moro Pérez, de 18 años de edad, hijo de Atilano y de Serafina, soltero, natural y vecino de Cabueñes, en este concejo, labrador y sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de justicia en cartá orden de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Gijón ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 5.945

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto se cita al testigo José Campos, vecino de Sama de Langreo, para que el día veintidos del actual, hora de las nueve de la mañana, comparezca en esta villa y local del salón de este Ayuntamiento, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral ante el Jurado en causa por robo seguida en este Juzgado contra Avelino González Quiroga, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida se le exigirán las responsabilidades establecidas por la ley.

Dado en Gijón á siete de Mayo de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—P. H. del Sr. Carbayeda, el oficial, Faustino López.

R. al núm. 5.944

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Infiesto destinado á este regimiento Sebastián Prida Cabranes, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de María, natural de Hévia, Ayuntamiento de Cabranes, partido judicial de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, de esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria á 3 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye al recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento Benigno García Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Pedro y de María, natural de Villabre, Ayuntamiento de Tameza, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Loma, que ocupa dicho regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vitoria á 3 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 5.947

6.º Regimiento Mixto de Ingenieros

D. Agapito Rodríguez Fernández, primer Teniente del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este regimiento Dimas Lagar Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, hijo de Fulgencio y de Máxima, natural de Sama, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 23 años de edad y de oficio obrero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 7 de Mayo de 1907. — Agapito Rodríguez.
R. al núm. 5.946.

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento Gumersindo García Fernández por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Pedro y de Ana, natural de Vigaña, Ayuntamiento de Grado, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, de esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria á 2 de Mayo de 1907. — Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se sigue al recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento Faustino García Garrido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de María, natural de Balbona, Ayuntamiento de Miranda, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, de oficio sirviente y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta plaza, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 2 de Mayo de 1907. — Baldomero González.

R. al núm. 5.941.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Cuerpo Cándido Menéndez Díaz por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Damian, Ayuntamiento y partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, hijo de Segundo y de Esperanza, soltero, de oficio labrador, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Loma, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vitoria á 2 de Abril de 1907. — Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento Hermenegildo Muñiz Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Elías y de Manuela, natural de San Cristobal, Ayuntamiento y partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio del comercio, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, de esta capital, que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 2 de Mayo de 1907. — Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye al recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento José Santurio García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Nicolás, Ayuntamiento y partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, hijo de Facundo y de María, de veintidos años de edad, de oficio del comercio, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Loma, que ocupa dicho regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vitoria á 7 de Mayo de 1907. — Baldomero González.

R. al núm. 5.949

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este Regimiento, Manuel Alvarez Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Manuel Alvarez Fernández, hijo de Evaristo y de Isabel, natural de Peñallán, Ayuntamiento y partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel del General Loma, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria á 3 de Mayo de 1907. — Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Zona de Infiesto, destinado á este regimiento, Baltasar Rodríguez Escubio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Coto, Ayuntamiento de Parres, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente del mismo individuo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 3 de Mayo de 1907. — Baldomero González.

R. al núm. 5.948

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Enero de 1907, aprobado el 5 del actual.

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre próximo pasado y varias cuentas, acordándose su pago.

A los efectos del art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1887 se acordó formar la lista de los individuos de que consta el Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos como mayores contribuyentes.

Por haber cesado el contratista de los derechos de degüello en el matadero público, y no resultando cargo alguno contra aquél, se acuerda devolverle la fianza.

Se acordó pagar un socorro domiciliario de treinta pesetas a la pobre enferma Josefa Fernandez Casona, vecina de Cornellana.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar una Comisión que ha de informar en el escrito en que D. José García Martínez, vecino de esta villa, solicita permiso para colocar una acera de piedra frente a su casa habitación.

Fué aprobada la cuenta que rinde el Sr. Depositario de fondos municipales, correspondiente al cuarto trimestre del año de 1906 y de la que resulta una existencia en Caja de 64.325 pesetas 92 céntimos.

En consonancia con lo dispuesto en la regla primera del art. 66 de la Ley municipal, se acordó determinar en siete el número de secciones en que se divide el concejo para la elección en su día de los vocales asociados que forman la Junta municipal para el presente año.

Se aprobaron la distribución de fondos para el mes de la fecha y anteriores, y varias cuentas de medicamentos suministrados a los enfermos pobres durante el 4.º trimestre del último año, acordándose su pago.

Por hallarse vacante la plaza de Médico titular del cuarto distrito, se acordó anunciarla al público.

Enterada la Corporación del contenido de las relaciones de deudores y acreedores que resultaron de la liquidación del presupuesto de 1906 y del refundido para 1907 fueron aprobadas acordándose la remisión al señor Gobernador civil de la provincia de las certificaciones.

Se concede licencia al señor Alcalde presidente.

Se acordó pagar a la Compañía del seguro de incendios «La Unión y el Fénix Español» la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos por el seguro de la Casa Consistorial.

También se acordó la provisión de las plazas de porteros del Ayuntamiento.

Sesión del día 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué nombrada una comisión para informar el escrito en que varios vecinos de Casazorrina solicitan la repara-

ción de un puente sito en el punto denominado la Pontona.

Se concede permiso a D. Manuel Alvarez García para cerrar con pared un castaño de su propiedad, llamado Vallinas, en términos de Villamar, y a D. Ricardo Garrido para hacer lo propio en otro llamado Montenuovo, sito en el mismo pueblo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir un edificio en el pueblo de Bodenaya para la Escuela de Castro-Espina.

Pasan a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1906.

Se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó la construcción de una mesa escritorio con destino a la Secretaría del Ayuntamiento.

También se acordó conceder un premio a D. Faustino Sánchez por haber dado muerte a un animal dañino.

En virtud de méritos contraídos en favor de la enseñanza, se acordó pagar a D. Leonardo Campo, Maestro de Priero, una subvención de setenta y cinco pesetas.

Fueron nombrados D. Juan Fernández y García y D. Faustino Fidalgo, peones barrenderos para la limpieza pública de las calles de esta villa.

Para informar las obras de reparación necesarias al arreglo del Cementerio de la parroquia de Bodenaya, se nombró una comisión.

Sesión del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concede una subvención de cuatrocientas noventa pesetas para atender al arreglo del camino de Villar, de la parroquia de San Esteban.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para adquirir en renta una casa en el pueblo de Brañasivil, con destino a la escuela y vivienda del Maestro, y para adquirir el terreno propio para el campo de experimentación agrícola.

Fueron aprobadas las cuentas de 1906, con un cargo de 220.202,86 pesetas y data de 155.876,94 pesetas, pasándose a la Junta municipal y exponiéndose antes al público por quince días.

Se concedió permiso a D. José García Martínez para colocar una acera de piedra frente a su casa habitación en esta villa.

Se concedieron socorros domiciliarios a los enfermos pobres Florentina García Cosmea, de Villazón, y Leonardo Alvarez, de La Espina.

La Corporación quedó enterada del nombramiento de Alcalde de barrio de la parroquia de Villazón, hecho por el Sr. Alcalde a favor de D. Alfredo Alvarez Menéndez.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobada y se acordó el pago de una cuenta importante 64,05 pesetas al Farmacéutico de Cornellana, por los medicamentos suministrados a enfermos pobres.

En vista de un escrito en que José Begega y Díaz Cañedo solicita permiso para reedificar una casa de su propiedad en el pueblos de San Justo, se acordó denegararlo.

Se nombró una Comisión para informar sobre un escrito de varios vecinos de Cueva, solicitando se les exima de la sextaferia.

Se autoriza a D. Celestino Alvarez Alvarez para construir una acera de piedra delante de su casa, en esta villa.

En vista de un escrito en que don Luis Rodríguez Fernández interesa autorización para variar un camino en el pueblo de Mallecin, se designa una Comisión que informe.

Se autoriza al Sr. Alcalde para abrir una información sobre denuncia de don Gervasio Alvarez Campo contra varios vecinos de Villamar de Arriba, por cerramientos practicados en terreno del común.

Se aprobó el contrato celebrado entre el Sr. Alcalde y D. Constantino Cano Pérez sobre arriendo de una casa en el pueblo de Brañasivil, destinada a escuela y vivienda del Maestro.

Se acordó pagar al Maestro de las Gallinas una subvención por sus buenos servicios en la enseñanza.

Se autoriza al Sr. Alcalde para abrir una información sobre denuncia de José Iglesia contra Manuel Fernández Menéndez y Manuel García Arango, por cerramientos practicados en terreno del común, en el pueblo de Quintoños.

Se faculta al Sr. Alcalde para que ordene el arreglo de los caminos vecinales del concejo que se hallan en mal estado.

Se acordó pagar a D. José Martínez Alvarez y a D. Faustino Sanchez un premio por haber dado muerte a animales dañinos.

También se acordó el pago de una cuenta por arreglo del equipo de un guardia municipal.

Salas 4 de Febrero de 1907. —El Secretario, Regino Menéndez. —Visto bueno. —El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 4.844

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Marzo, y que fueron aprobados en sesión de 27 de Abril del año actual.

Sesión del día 2.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Es aprobado el balance de contabilidad del mes de Febrero.

Idem la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Idem la recaudación de la segunda quincena de Febrero en el mercado de La Felguera.

Pasa a la comisión una instancia de Josefa González, de Lada, pidiendo un socorro domiciliario.

Se acordó señalar los locales para colegios electorales.

Pasan a la comisión instancias de varias niñas pidiendo el ingreso en el Colegio de Religiosas de La Felguera.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 9.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder 50 pesetas de socorro a Florentina Casal, de Trapa.

Id. la admisión de tres niñas en el Colegio de Religiosas de La Felguera.

Es aprobado el extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Fué aprobado el informe de la Comisión de caminos, referente al cierre del camino de la Venta a San Tirso, en el punto Castañedo del Toral.

Se acordó ejecutar las obras que faltan de la alcantarilla de La Calza la, tal como está aprobado el proyecto de las mismas.

Se acordó el arreglo de una alcantarilla en Ciaño.

Se acordó no hacer el descuento del 1,40 por 100 sobre las 40.000 pesetas que se adeudan a D. Benigno Morilla.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se hizo el sorteo de cuatro vocales de la Junta municipal para cubrir otras tantas vacantes.

Se acordó conceder un socorro de treinta pesetas a Faustina del Campo.

Fué aprobada la recaudación de la primera quincena en la plaza cubierta.

Pasan a la comisión varias instancias solicitando el ingreso de niñas en el Colegio de Religiosas de La Felguera.

Fué tomada en consideración una instancia de vecinos de la Salve pidiendo la construcción de un trozo de alcantarilla.

Se acordó autorizar a José Antuña para construir una casa en la travesía de Pedro Duro, en La Felguera.

Fué aprobada la liquidación de obra ejecutada en el camino de Samuño, en Puente Cabrón.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 23.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda variar el emplazamiento del lavadero de Ciaño.

Se acordó conceder al maestro de Gargantada material de escuela.

Se acordó la admisión de dos niñas en el Colegio de Religiosas de La Felguera.

Pasan a la Comisión varias instancias pidiendo socorro domiciliario.

Fué aprobada la nómina de pagos trimestrales.

Se acordó autorizar a D. Avelino Canga para construir en el Puente.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Para que conste y su remisión al señor Gobernador civil expido la presente en Sama de Langreo a 28 de Abril de mil novecientos siete. —Agustín Nicolau. —V.º B.º —El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 5.738.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

CABRANES

En poder de D. Manuel del Riego, vecino de Piñera, se halla depositada desde el día 28 de Abril último una potra de dueño desconocido, que venía causando daños en las fincas de los vecinos.

Señas:

De unos dos años, color castaño, regular alzada, con la cola recortada. Cabranes 1.º de Mayo de 1907. —El Alcalde, José M. del Llano Junco.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial